III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

17621 Ejecución 300/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0008548

N81291

Demandante/s: Mohamed Badaoui, Galo Geovanny Santillan Tomalo, Urbano de Jesús Capa Valdés, Washington Pablo Santillan Tomalo, José Huguberto Capa Valdez

Demandado/s: Destajos Los Migueles S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 300/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ohamed Badaoui, Galo Geovanny Santillan Tomalo, Urbano de Jesús Capa Valdés, Washington Pablo Santillan Tomalo, Jose Huguberto Capa Valdez contra la empresa Destajos Los Migueles S.L., se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva contiene los siguientes particulares:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Destajos Los Migueles S.L. en situación de Insolvencia Parcial por importe de 30.795'67 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco dias hábiles a contar desde su notificación.

Modo de impugnarla: mediante recurso directo de Revisión, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiendo al recurrente que quien no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá constituir el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quedando exento también el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Dicho depósito en cuantía de 25'00.-€, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, Número de cuenta de Expediente 3128 0000 30 030009, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito interponiendo el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

La sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Secretario Judicial

Siguen firmas. Rubricados. Y para que sirva de notificación a la ejecutada, "Destajos Los Migueles, S.L." en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a 14 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.